

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022, al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario con radicación interna No. 2017-171, informando que la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

NORBEO MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE** personería adjetiva a la profesional del Derecho **MARIANA HENAO OVALLE**, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, verificada la contestación presentada se encuentra que no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.G.P. y la S.S., en virtud a que de los 39 hechos de los demandantes MARTHA DEL CARMEN ROMERO, se contestaron 40 y de los 35 hechos de la demanda de JOSE FRANCISCO SANCHEZ, se contestaron un total de 40 por lo que se están contestando 5 hechos inexistentes, en consecuencia, deberá ajustar el escrito de contestación allegado y dar respuesta a los hechos de conformidad como han sido relacionados en la demanda.

Por tal motivo, se dispone **INADMITIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, y en consecuencia **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles, para que las parte accionada presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

De otra parte, revisada la contestación al llamamiento en garantía que formuló la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (HUS)**, este Despacho dispone, **TENER POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía allegado por **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario